

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 28 de mayo del 2019

VISTOS:

El Oficio Múltiple N°001-2019-MPA-GSC-SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa solicitando acreditar 02 representantes (titular y suplente), el Informe N° 070-2019-GSCGA/MDASA de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N°100-2019-GAJ/MDASA-MYLLL de la Abogada Externa, el Informe N°218-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen municipal en la protección y conservación del ambiente teniendo facultades para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proposición de creación de áreas de conservación ambiental, participar y apoyar en las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. Así como coordinar con los diversos niveles de gobiernos nacional, sectorial y regional en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Que, con Ordenanza Municipal N° 735-2012-MPA, de fecha 26 de enero del 2012, se modifica parte del Artículo Único de la Ordenanza Municipal N° 349-2005-MPA, que aprueba la creación y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincial de Arequipa – CAM. Además aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal –CAM Arequipa.

Que, la naturaleza del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal –CAM Arequipa, tiene carácter multisectorial y multidisciplinario para coordinar la Política Ambiental Local de la Provincia de Arequipa, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, para orientar la Gestión Ambiental a un nivel de eficacia real que resolviendo los problemas ambientales mediante mecanismos transectoriales y participativos.

Que, el artículo 12° del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal –CAM Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 735-2012-MPA, establece que las instituciones que participen como miembros plenos de la CAM –AREQUIPA, serán reconocidas como tal mediante Resolución Gerencial y designara o acreditaran un representante titular y un alterno. En ausencia del miembro titular el miembro alterno automáticamente asume su función. A efectos de contabilizar el quorum, solo se considera a uno de los representantes de cada institución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°132-2019-GM/MDASA (PAG. 02)



Que, en el caso de autos, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-MPA-SGC-SGGA, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa, solicitó acreditar 02 representantes (titular y suplente). Al respecto, la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 070-2019-GSCGA/MDASA, solicitó que la designación sea mediante documento oficial. Por lo que se es de la opinión que se designe a la Ing Marleny Figueroa Puma como representante titular y al Lic. Elard Jesús Ulloa Chirinos como representante alterno de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA, en concordancia con lo regulado por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la participación de la Ing. Marleny Figueroa Puma como representante titular y del Lic. Elard Jesús Ulloa Chirinos como representante alterno de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, ante Comisión Ambiental Municipal – CAM Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como representantes de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, ante Comisión Ambiental Municipal –CAM Arequipa, a los siguientes funcionarios:

	REPRESENTANTE	ESPECIALIDAD	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TITULAR	Ing. Marleny Figueroa Puma	Ingeniera Ambiental	Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	942268503	mfigueroap@munialtoselvaalegre.gob.pe
ALTERNO	Lic. Elard Jesús Ulloa Chirinos	Licenciado en Administración	Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura Existente	959526146	eulloac@munialtoselvaalegre.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Arequipa y a las personas mencionadas en el artículo precedente, en la forma y plazos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAUT/jmfc Reg. N° 2735-2019-GM
C.c. Alcaldía
G.A.J
G.SCGA. Expediente (02)
Interesados
Archivo



Abog. Marco Antonio Ugarte Torres
GERENTE MUNICIPAL